



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente 1.740.433/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 614/18 (RESOL-2018-614-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **424/19.-**



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen, por un lado, el Sr. Daniel Maggi y el Sr. Lucas Ayala, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales, en representación de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y de su empresa controlada OPTAR S.A., y por el otro, los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por los Sres. Edgardo Llano y Pablo Dolagaratz, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (A.P.A.), en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2016, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2016 y hasta el 31/08/2017, un incremento del 35% del ingreso conformado abonado en el mes de septiembre 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2016-2017".

Las Empresas abonarán un anticipo, neto de Impuesto a las Ganancias, del incremento correspondiente al mes de Octubre de 2016, a los 5 días hábiles de firmada la presente.

2) Desde el 01/09/2017, un incremento del 35% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2016. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos quedando estipulado de la siguiente manera:

A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	8.781,30
A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	9.133,49
A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	9.789,23
A.P.A. AR	OPERADOR DE EQUIPOS	10.961,04
A.P.A. AR	HERRERO/CHAPISTA/PINTOR	10.961,04
A.P.A. AR	SUPERVISOR	11.294,92
A.P.A. AR	SUPERVISOR INTERINO	11.294,92
A.P.A. AR	MECANICO	12.399,95
A.P.A. AR	SUPERVISOR DE TALLER	12.667,56
A.P.A. AR	CAT-4	8.781,30
A.P.A. AR	CAT-5	9.133,49
A.P.A. AR	CAT-6	9.789,23
A.P.A. AR	CAT-7	10.493,48
A.P.A. AR	CAT-8	11.294,92
A.P.A. AU	APA-A	8.277,43
A.P.A. AU	APA-B	8.781,30
A.P.A. AU	APA-C	9.133,49
A.P.A. AU	APA-D	9.789,23
A.P.A. AU	APA-E	10.493,48
A.P.A. AU	APA-F	11.294,92
A.P.A. OP	CAT-4	8.781,30
A.P.A. OP	CAT-5	9.133,49
A.P.A. OP	CAT-6	9.789,23
A.P.A. OP	CAT-7	10.493,48

RECIBIDO A/11/16
Sujeto a verificación

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por ingreso conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos Fijos y variables, en el caso de los conceptos variables se calcularán en base el promedio de los últimos seis meses previos a la presente (Abril/Septiembre de 2016) y no remunerativos.

Asimismo se determina para cálculo de los rubros no remunerativos convencionales el pago proporcional a las horas trabajadas para el personal Part-Time.

SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado un pago extraordinario por única vez de \$ 4.000.-, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse con la segunda cuota del SAC 2016, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-SEG".

TERCERA Las partes acuerdan que se abonará a todo el personal representado un pago extraordinario, por única vez, en carácter no remunerativo, y en concepto de Ayuda Escolar, por la suma de \$ 1.500.-, conjuntamente con los haberes del mes de Febrero de 2017.

CUARTA: Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativo junto al sueldo del mes de septiembre de 2017, la suma de \$ 3.500.- a todo el personal representado, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-TER".

QUINTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de efectividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

SEXTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por ambas partes del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEPTIMA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2016 – septiembre 2017, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negociada, definiendo como inicio de la ronda salarial 2017/18 en el mes de agosto de 2017.

OCTAVA En particular las partes acuerdan:

- Se modifica el valor del vale o reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.142 para jornada completa, y en \$ 914 para media jornada.

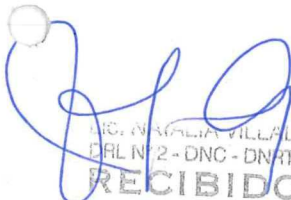
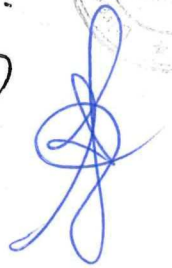
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

NATALIA VILLALBA LASTRA
DNI N° - DNC - DNR - M.T.E.y S.S
RECIBIDO 17/11/16
Sujeito a verificación

LA ASOCIACION



EL EMPLEADOR



ING. NARCIZA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNAT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 17/11/16
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1740433/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de noviembre de 2016**, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2,; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (APA)**, con domicilio en Anchorena 1250, CABA, el Sr. Pablo Martín DOLAGARATZ (DNI 12.441.935), Secretario Gremial; y en representación de las empresas **AEROLINEAS ARGENTINAS SA y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR**, con domicilio constituido en Rafael Obligado S/N Terminal 4, piso 3°, CABA, el Dr. Daniel Jorge MAGGI (DNI 10558.414), en calidad de Director de Recursos Humanos y apoderado, y el Lic. Lucas AYALA (DNI 31.875.366), apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es en el marco de las negociaciones de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 11 de noviembre de 2016 y acreditado a fojas 24/25 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----
Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por los delegados de personal en la empresa. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

APA

EMPRESAS

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DINPT, M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1740433/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° días del mes de diciembre de 2016, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2,; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (APA)**, con domicilio en Anchorena 1250, CABA, el Sr. Pablo Martín DOLAGARATZ (DNI 12.441.935), Secretario Gremial, acompañado por la Sra. Dolores DUFAU (DNI 23.568.236) y por los Sres. Roberto GESO (DNI 21.002.306) y Humberto Ciro LUCERO (DNI 17.434.720), delegados de personal en las empresas. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 11 de noviembre de 2016 y acreditado a fojas 24/25 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

APA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 614/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.